

Subgerencia de Logística, el cual señala que si bien es cierto que se remite una relación detallada de pantalones, casacas, polos y zapatos, con sus respectivas tallas para el personal de limpieza pública y áreas verdes, no es menos cierto, que dicha relación no contiene las características técnicas (color, material, tela, diseño, logos, etc.) que permitan efectuar un estudio de mercado y determinar el Valor Referencial de dichos bienes; asimismo, señala que el donante se encuentra dispuesto a colaborar con la suma de S/26,000.00 (veintiséis mil y 00/100 nuevos soles) para la adquisición de uniformes, lo cual significa que en el caso que los uniformes solicitados por la Subgerencia de Gestión Ambiental, tengan un mayor precio, la diferencia deberá ser asumida por esta Corporación, recomendando se gestione el Acuerdo de Concejo que permita la aceptación de la donación;

Que, mediante Memorando N° 227-2013-MPL-GM de fecha 24 de abril de 2013, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para conocimiento y emitir el informe al respecto;

Que, mediante Informe N° 075-2013-MPL/GAJ de fecha 07 de mayo de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la empresa LHK S.A.C. ha cumplido con los lineamientos establecidos en el punto 3 de la Directiva N° 009-2002/SBN en lo que se refiere a requisitos, correspondiendo efectuar la aprobación de la donación por parte del Concejo Municipal; recomendando elevar los actuados al Concejo Municipal a efectos de así considerarlo, aceptar la donación efectuada por la empresa LHK S.A.C., conforme lo previsto en el numeral 20) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme a la voluntad de la empresa donante; asimismo, una vez la empresa donante haga entrega del dinero donado por el monto de S/26,000.00 (veintiséis mil y 00/100 nuevos soles), la Subgerencia de Tesorería emita un informe señalando la recepción del cheque y su custodia, hasta el momento del desembolso para la adquisición de los bienes; en caso que el dinero donado no cubra la cantidad de uniformes necesarios para el personal de limpieza y áreas verdes, la Subgerencia de Gestión Ambiental, como área usuaria deberá solicitar, previo informe sustentatorio, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la respectiva partida presupuestal y cobertura para su adquisición, conforme a lo señalado por la Subgerencia de Logística mediante el Informe N° 134-2013-MPL-GAF/SGL;

Que, mediante Memorando N° 251-2013-MPL-GM de fecha 08 de mayo de 2013, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General a fin que se deriven al Concejo Municipal para su consideración y aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 9º y artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- ACEPTAR Y AGRADECER, la donación que efectuará la empresa LHK S.A.C., consistente en la suma de S/26,000.00 (veintiséis mil y 00/100 nuevos soles), que serán utilizados para la adquisición de uniformes para el personal del Área de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Municipalidad de Pueblo Libre.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística y a la Gerencia de Desarrollo Distrital a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

962798-1

FE DE ERRATAS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2013-MPL

Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía N° 05-2013-MPL, publicado el 17 de julio de 2013.

En el Artículo Primero;

DICE:

DISPONER el Embanderamiento General de las viviendas, Instituciones Públicas y Privadas, y locales comerciales del Distrito de Pueblo Libre, entre el 15 de julio y el 15 de agosto del 2013, (...)

DEBE DECIR:

DISPONER el Embanderamiento General de las viviendas, Instituciones Públicas y Privadas, y locales comerciales del Distrito de Pueblo Libre, entre el 18 de julio y el 15 de agosto del 2013, (...)

963847-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Delegan a Gerente Municipal, facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que compete al despacho de Alcaldía en materia presupuestal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159

San Isidro, 11 de julio de 2013

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º, numeral 7.1, de Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, prescribe que el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y que dicha autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo el titular responsable solidario con el delegado;

Que, el artículo 40º, numerales 40.1. y 40.2, del citado TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática, y que dichas modificaciones son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, así como, que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 20 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, en concordancia con las disposiciones citadas, resulta necesario delegar en el Gerente Municipal la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, al amparo de lo dispuesto en los artículos 7º, numeral 7.1, y 40º, numeral 40.2, del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el Gerente Municipal encargado, señor Diethell Columbus Murata, para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2013, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que compete al despacho de Alcaldía en materia presupuestal, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40º del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, según corresponda, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y su notificación a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 011 de fecha 08 de enero de 2013.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAÚL CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

962913-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Aprueban regularización de habilitación urbana ejecutada para uso residencial de densidad media de inmueble ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 132-2013-SGCHU-GDU/MDSMP

San Martín de Porres, 2 de abril de 2013

LA SUBGERENCIA DE CATASTRO Y DE
HABILITACIONES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El Expediente N° C-3504-98 de fecha 11 de Noviembre de 1998 y acumulados, promovido por CONTRATISTAS MAGESA S.R.L., representada por su Gerente General Sr. Asunción Olazabal Villafuerte, mediante el cual solicita la Regularización de Habitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del inmueble con un área superficial de 13,198.84 m², constituido por la Sección "A" de la Parcela N° 52, identificado con la Unidad Catastral N° 10661, Ex Fundo Naranjal, inscrito en la Ficha Registral N° 1185618 y su continuación en Partida Electrónica N° 49033423 del Registro de Propiedad Inmueble - SUNARP, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Residencial Los Portales de Chavín I Etapa, ubicado en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194°, numeral 5) del Artículo 195° de nuestra Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y le corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala en su artículo I del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra carta magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos

y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79° numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de 3.6.1. Habilitaciones urbanas;

Que, la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878, vigente cuando se inició el presente trámite, en su Art. 3° establece que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, conocer y aprobar las solicitudes de habilitación urbana que presenten las personas naturales o jurídicas, las asociaciones de vivienda, Pro vivienda, las cooperativas o cualquier otra forma asociativa con fines de vivienda incluyendo los casos de regularizaciones pendiente o en trámite;

Que, mediante Expediente N° C-3504-98 de fecha 11 de Noviembre de 1998 y acumulados, promovido por CONTRATISTAS MAGESA S.R.L., representada por su Gerente General Sr. Asunción Olazabal Villafuerte, mediante el cual solicita la Regularización de Habitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del inmueble con un área superficial de 13,198.84 m², constituido por la Sección "A" de la Parcela N° 52, identificado con la Unidad Catastral N° 10661, Ex Fundo Naranjal, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Residencial Los Portales de Chavín I Etapa, ubicado en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Comisión Técnica Dictaminadora y Calificadora de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, con Acuerdo N° 01, tomado en Sesión 02-2011-CTDCHU de fecha 13 de Abril del 2011, se emitió Dictamen Favorable al trámite de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del inmueble con un área superficial de 13,198.84 m², constituido por la Sección "A" de la Parcela N° 52, identificado con la Unidad Catastral N° 10661, Ex Fundo Naranjal, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Residencial Los Portales de Chavín I Etapa, ubicado en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, con Codificado N° 02842-01-2013 de fecha 16 de Enero de 2013, CONTRATISTAS MAGESA S.R.L. adjunta documentación rectificando las observaciones señaladas en Oficio N° 1196-2012-SGCyHU-GDU/MDSMP, con fecha de recepción de 05 de Diciembre del 2013;

Que, mediante Valorización N° 001-2013-SGCyHU-GDU-MDSMP adjunta en Oficio N° 048-2013-SGCyHU-GDU-MDSMP de fecha 24 de Enero del 2013, se calculó la liquidación de los conceptos de déficit de Recreación Pública y de Proyectos y Control de Obras, cuyo montos totales ascienden a las sumas de S/. 36,296.75 y S/. 9,677.14 nuevos soles, respectivamente, y mediante Recibo de Pago N° 5813002719 de fecha 04 de Marzo de 2013, pagado en la tesorería de esta Corporación Municipal, acreditada la cancelación de la valorización por Proyectos y Control de Obras, quedando en garantía de pago por el déficit de aportes por Recreación Pública y Ministerio de Educación a los lotes 1 al 15 de la Manzana "A", lotes 1 al 13 de la Manzana "B", lotes 1 al 24 de la Manzana "C" y lotes 1 al 4 de la Manzana "D" del Programa de Vivienda Residencial Los Portales de Chavín I Etapa, cumpliendo en superar el área de 1,451.87 m² y 263.98 m², respectivamente, resultante del cálculo de déficit de los aportes de Recreación Pública y Ministerio de Educación, a través del Reglamento Nacional de Construcciones;

Que, mediante el Informe N° 091-2013-GRND-SGCyHU-GDU-MDSMP de fecha 11 de Marzo del 2013, el técnico del área de habilitaciones urbanas señala que el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en la Ley N° 26878 - Ley General de Habilitaciones Urbanas, el Decreto Supremo N° 011-98-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26878 y el TUPA de esta corporación; y la inspección ocular practicada verifica que el plano presentado coincide con lo físicamente existente en el terreno, observándose que existe una consolidación de viviendas superior al 90%, constatándose la existencia de los servicios de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado. Asimismo se indica que la Regularización de Habitación Urbana Ejecutada del inmueble constituido por la Sección "A" de la Parcela N° 52, identificado con la Unidad Catastral N° 10661, Ex Fundo Naranjal, calificado con Uso Residencial de Densidad Media "R-4", sobre el